



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Y

**LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE
PRODUCTORES DE CAFÉ
AHROCAFE**

**PARA
EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO AL PROCESO
ELECTORAL DEL 24 DE NOVIEMBRE 2013**

**HONDURAS, C.A
OCTUBRE 2013**



República de Honduras

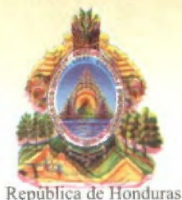


CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO AL PROCESO ELECTORAL DEL 24 DE NOVIEMBRE 2013.

Este convenio se celebra entre el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, representado por su Presidente y Representante Legal, **DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1971-12639 y de este domicilio, cargo al cual fue nombrado para el periodo del 15 de mayo de 2013 al 14 de mayo de 2014, tal como consta en el Punto II del Acta 018-2013 (**Certificación 246-2013**), de fecha 14 de mayo del año dos mil trece, de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP); y **LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PRODUCTORES DE CAFÉ “AHPROCAFE”**, representada por el señor **ASTERIO REYES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Presidente de la Junta Directiva Nacional de AHPROCAFE, con las facultades suficientes para celebrar este acto, quienes en adelante se identificarán con las siglas TSE y AHPROCAFE, han decidido suscribir el presente Convenio de Acompañamiento y Cooperación en el Proceso Electoral de Noviembre 2013.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado en la Constitución de La República y en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, su organización, dirección, administración y vigilancia.

CONSIDERANDO: Que es necesario fomentar formas de participación ciudadana en los procesos electorales, para que en calidad de observadores y en



República de Honduras



cumplimiento de la normativa vigente, colaboren en el fortalecimiento de la democracia electoral y, en consecuencia, el Estado de Derecho.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de las actividades de observación electoral, promueve la transparencia, aumenta la legitimidad del proceso electoral y propicia el apoyo y acompañamiento ciudadano al Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario fortalecer el sistema permanente de observación electoral nacional ciudadano que coadyuve al fortalecimiento y al fomento de la confianza en el proceso electoral y en los partidos políticos.

CONSIDERANDO: Que La Asociación Hondureña de Productores de Café AHPROCAFE tiene como objetivo primordial para este proceso electoral de Noviembre de 2013, ser parte del proceso activo y consciente de vigilancia ciudadana en estas próximas elecciones generales, y así lograr mayores grados de transparencia, credibilidad y participación de la ciudadanía.

En base a estas consideraciones, ambas instituciones celebran y suscriben el presente convenio con el fin de unir esfuerzos a fin de ejecutar acciones conjuntas para apoyar la observación nacional y apoyo en el patrocinio de observadores internacionales en el próximo proceso electoral, para tal efecto el Convenio se registrá por las clausulas siguientes:

POR TANTO:

ACUERDAN:

PRIMERO: El Tribunal Supremo Electoral y La Asociación Hondureña de Productores de Café proponen desarrollar las actividades necesarias para la



República de Honduras



ejecución de la observación nacional electoral y apoyo en la designación de observadores nacionales.

SEGUNDO: AHPROCAFE, para fortalecer el proceso de observación electoral se compromete a proveer un observador electoral por Municipio en doce Departamentos y este ejercerá la función para la que fue designado en el mismo Municipio de origen en calidad de notables para que den fe del proceso electoral.

TERCERO: Para el ejercicio de su labor La Asociación Hondureña de Productores de café AHPROCAFE, se compromete a regirse por la normativa legal vigente y por los términos de este acuerdo.

CUARTO: El Tribunal Supremo Electoral y La Asociación Hondureña de Productores de Café mantendrán mutuamente consultas e intercambios de información sobre el desarrollo del proceso electoral.

Finalizado el proceso electoral general, AHPROCAFE, se compromete con el TSE, a la entrega oficial del Informe de Observación respectivo con privacía y antelación a la difusión nacional e internacional del mismo.

QUINTO: La Asociación Hondureña de Productores de Café AHPROCAFE, dará fe del cumplimiento de las normas Nacionales del proceso electoral de Honduras.

SEXTO: La Asociación Hondureña de Productores de Café AHPROCAFE, designa a, **Lic. Pedro Mendoza Flores**, Gerente General, como enlace con el honorable Tribunal Supremo Electoral y éste, designa al magistrado suplente **Denis Gómez-Rodríguez** con los mismos propósitos.

SEPTIMO: Las partes firmantes se comprometen a desarrollar programas de formación cívica en valores democráticos con el propósito de formar ciudadanía.



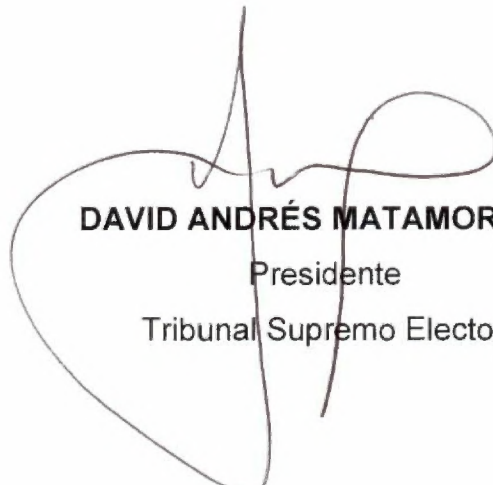
República de Honduras




OCTAVO: Cualquiera de las partes podrá ponerle fin a este mediante denuncia del mismo dada por escrito con un mes (1) de anticipación.

NOVENO: El presente Convenio entrara en vigencia el día de su suscripción y su duración será de seis (6) meses.

En uso de sus facultades los representantes debidamente, autorizados por el Tribunal Supremo Electoral y La Asociación Hondureña de Productores de Café, aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas del presente convenio y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, **en fe de lo cual** y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil trece.


DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
 Presidente
 Tribunal Supremo Electoral


ASTERIO REYES HERNÁNDEZ
 Presidente Junta Directiva Nacional
 AHPROCAFE